

LICITACION PUBLICA N° 01 DE 2019**(24 de octubre de 2019)****INFORME DE EVALUACIÓN**

CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA CAPITALIZAR Y GARANTIZAR EL PAGO DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA LOTERIA DE MEDELLIN, LO CUAL SE CAPITALIZARÁ CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA LOTERIA DE MEDELLIN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO

1. FUNDAMENTO LEGAL

A este proceso de selección y a el contrato que de él se derive le son aplicables la Ley 80 de 1993, en especial su artículo 30, la Ley 1150 de 2007, decreto 810 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto 765 de 2016, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1913 de 2018. Así mismo, se aplicara en lo pertinente lo dispuesto en materia de contratación en la Ley 1474 de 2011 Y en el Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo complementan.

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulara por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 810 de 1998, Decreto 1082 de 2015 Y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, en las disposiciones civiles.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizara por licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, el presente proceso, se seleccionara el contratista mediante la modalidad de licitación Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de contratación interno de la LOTERIA DE MEDELLIN y el Decreto Ordenanza 819 de 1996, en el numeral 5 del artículo de la Ley 80 de 1993 y con la observancia de los parámetros de escogencia dispuestos en el literal b) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se constituye en una cifra indeterminada pero determinable, que dependerá de la oferta económica expresada en SMLMV presentada por la firma seleccionada, la cual incluirá las comisiones. La sumatoria de las comisiones efectivamente causadas durante la vigencia del contrato, su pago será con cargo a los rendimientos financieros generados dentro su portafolio de inversiones que hace parte el patrimonio autónomo.

El valor estimado del contrato para los ciento ochenta (180) meses de la ejecución del contrato será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MC (\$2.858.507.280), conforme al sondeo del mercado realizado por la Loteria de Medellín. Este presupuesto es una proyección en consideración al valor esperado de cada variable, durante el término de ejecución del contrato y no compromete a la LOTERIA DE MEDELLIN para los pagos futuros, prorrogas o adiciones y no tiene ningún efecto diferente a la estimación, solo se hace para los efectos fiscales ya que el contrato es de cuantía indeterminada.

En cuanto a la apropiación de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 941 del 2002, de conformidad con el cual para la selección de los Administradores de los patrimonios Autónomos por parte de las entidades estatales se aplicará lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con sujeción a las disposiciones presupuestales. Los recursos que se destinen al patrimonio autónomo deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega al patrimonio constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En consecuencia los recursos inicialmente a administrar se encuentran amparados el certificado de Disponibilidad presupuestal No 372 del 26 de junio de 2019 por valor de (\$8.615.423.890) OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MC, por lo tanto no requiere autorización de vigencias futuras. Dichos recursos se encuentran líquidos y serán transferidos por la lotería de Medellín una vez constituido el patrimonio autónomo.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. En tal sentido estos gastos de administración deben contener al menos revisor fiscal, software, mensajería, papelería, desplazamiento y todos los relacionados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto de la presente licitación pública, la LOTERIA DE MEDELLIN estima un plazo de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato. En todo caso el plazo se entenderá agotado en el momento que se extingan la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo.

4. PROCEDIMIENTO

- A. Mediante la Resolución 264 del 13 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura de la presente de Licitación Pública.
- B. La Publicación del Pliego de Condiciones se realizó en la página web de la Entidad, el 13 de septiembre de 2019.

5. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas, se realizó, hasta el 16 de octubre de 2019, a las 3:00 pm, en la en la Secretaria General de la Lotería de Medellín.

En la fecha y hora indicadas, se presentó la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE
1	FIDUCIARIA CENTRAL
2	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX
3	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

6. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se verificaron atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

No	PROPONENTE	CUMPLE		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	FIDUCIARIA CENTRAL		X	SUBSANAR 1. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEBE SER MODIFICADA, DADO QUE DEBE SER EXPEDIDA A NOMBRE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y NO DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA. 2. Falta ANEXO 8 Acreditación de multas y sanciones o efectividad de amparos de la garantía única de cumplimiento
2	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX		X	1. Falta ANEXO 8 Acreditación de multas y sanciones o efectividad de amparos de la garantía única de cumplimiento
3	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	X		

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista financiero, se concluye lo siguiente:

REQUISITOS	CAPACIDAD FINANCIERA				
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENT DEL PATRIM	RENT DEL ACTI	CAPITAL DE TRABAJO
	≥ 5	≤ 30%	≥ 10%	≥ 5%	≥ \$ 10,000,000,000

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENT DEL PATRIM	RENT DEL ACTI	CAPITAL DE TRABAJO
FIDUCIARIA CENTRAL	5.83	18%	13%	11%	\$ 11,157,861,282
FIDUCOLDEX	13.25	12%	14%	12%	\$ 38,459,710,660
FIDUPREVISORA	8.95	13%	22%	19%	\$ 222,980,602,517

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENT DEL PATRIM	RENT DEL ACTI	CAPITAL DE TRABAJO
FIDUCIARIA CENTRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FIDUCOLDEX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FIDUPREVISORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	CAPACIDAD FINANCIERA
FIDUCIARIA CENTRAL	CUMPLE
FIDUPREVISORA	CUMPLE
FIDUPREVISORA	CUMPLE

9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista técnico, se concluye lo siguiente:

	DIRECTOR GENERAL	COORDINADOR	ANALISTA
1 FIDUCIARIA CENTRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2 FIDUCOLDEX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3 FIDUPREVISORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA

De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista de la Experiencia, se concluye lo siguiente:

	EXPERIENCIA GENERAL					
	No contratos suscritos	No contratos requeridos	Valor total (SMMLV)	Valor (Pesos)	Requerido	
FIDUCIARIA CENTRAL	8	3	148845.85	\$ 123,261,629,919	\$ 43,077,119,450	CUMPLE
FIDUCOLDEX	30	3	387,640.58	\$ 321,011,369,746	\$ 43,077,119,450	CUMPLE
FIDUPREVISORA	15	3	245,572.12	\$ 203,362,203,377	\$ 43,077,119,450	CUMPLE

11. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:

La Lotería de Medellín Procede a evaluar la propuesta habilitada:

FIDUPREVISORA	
PRECIO	
COMISIÓN (SMLMV)	PUNRTAJE
8.66	700
CALIFICACION DE SOCIEDAD	100
APOYO A LA IND NACIONAL	100
CALCULO ACTUARIAL	100
TOTAL	1.000

12. **PLAZO PARA SUBSANAR** Los proponentes tendrán hasta el 31 de octubre de 2019 para presentar los documentos y subsanar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido e el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO 5o. *Modifíquese el párrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5o. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. **TRASLADO DEL INFORME:** Del presente informe, córrase traslado a los proponentes y manténgase en las instalaciones de la Lotería de Medellín, Secretaria General, a disposición de los interesados, por cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación, esto es del 25 de al 31 de octubre de 2019.

El sitio donde se pueden radicar las observaciones será en la Secretaria General de la Lotería de Medellín o al correo electrónico demarulanda@loteriademedellin.com.co.

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Subgerente Financiero

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria

JHON STIVEN OSORIO RICO
Contratista

1/1/00

1/1/00